



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 282-2016-GRA/CR.

Huaraz, 25 de Noviembre del 2016.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 24 de Noviembre del 2016, Convocatoria Nº 16-2016-SE-GRA/CR, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27680 y Ley Nº 30305, dispositivo concordante con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

Que, los incisos 5, 7 y 8 del artículo 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen como competencias de los Gobiernos Regionales, promover el desarrollo socio económico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes; promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, y fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura, de alcance e impacto regional, respectivamente;

Que, los artículos 188º y 192º de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización, **referente a las autonomías de gobierno**, establece: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;*

Que, el artículo 13º de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Nº 27867 modificada por la Ley Nº 27902, preceptúa: **“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”.** El artículo 14º de la citada Ley, prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones;* asimismo el artículo 39º de la acotada Ley, establece que **los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;** asimismo el artículo 3º y numeral 10 del artículo 8º de la acotada Ley señala: *Que los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, siendo en consecuencia al Gobierno Regional de Ancash la primera Entidad a la cual le corresponde actuar de manera inmediata para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida a causa de la sequía y heladas que se presentan en la Región Ancash;* asimismo el Artículo 61º señala que *los Gobiernos Regionales tienen la función de ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;*

Que, en atención a la Convocatoria Nº 16-2016-SE-GRA/CR de fecha 21 de Noviembre del 2016, los Consejeros Regionales, Cosme Jesús Aranda Álvarez, Hermenegildo Morillo Alejos y la Consejera Carmen Luz Berrios Vega solicitan en cuestión previa que se incluya en la agenda respecto a la Declaratoria en Situación de Emergencia por problemas de incendios, sequías, helada y falta de agua en la Región Ancash, la misma que es aceptada por el Pleno del Consejo Regional;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado en atención a la Cuestión Previa solicitada por los Consejeros Regionales, somete a debate; el Sub Gerente de Defensa Civil, señala: Para Declarar en Situación de Emergencia se cumple





un procedimiento, el Secretario Técnico de las Provincias y Distritos debe emitir un informe, tiene que haber una estimación de riesgo; los precitados informes se eleva ante el Pleno de Consejo Regional para su tratamiento respectivo, toda documentación se remite a la Plataforma Regional, y en forma conjunta se declare en Situación de Emergencia, el Consejero Regional Cosme Jesús Aranda Álvarez señala que sus Autoridades Locales han presentado las documentaciones correspondientes a la Sub Gerencia de Defensa Civil; asimismo, que uno de los funcionarios de la citada Sub Gerencia fue a verificar los hechos respecto a los incendios ocasionados en los Distritos de la Provincia de Pallasca, Recuay y Aija; el Consejero Regional Hermenegildo Morillo Alejos, señala, que se debe realizar las acciones de forma simultanea como expuso el Sub Gerente de Defensa Civil y el Pleno de Consejo debe sacar un Acuerdo de Consejo Regional en el siguiente término: Exhortar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash que de celeridad la Sub Gerencia de Defensa Civil, para que de manera inmediata acompañe, ayude, atienda y cumpla con todo lo que exige las normas para declarar en Estado de Emergencia; el Consejero Regional Pedro Reyes Reyes, señala, que en cada Provincia existen Agencias Agrarias, dichas Agencias ya están haciendo llegar el Informe correspondiente a la Dirección Regional de Agricultura, por lo que la oficina competente debe coordinar con la precitada Dirección; al respecto el Consejero Delegado somete a debate y a la votación el mismo que es **aprobado por UNANIMIDAD**; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para que a través de la Sub - Gerencia de Defensa Civil, canalice las gestiones administrativas, con la finalidad de DECLARAR en SITUACIÓN DE EMERGENCIA, por la presencia del Fenómeno de la Sequía y las Heladas a nivel de las veinte (20) Provincias de la Región Ancash; en atención a los considerados expuestos.

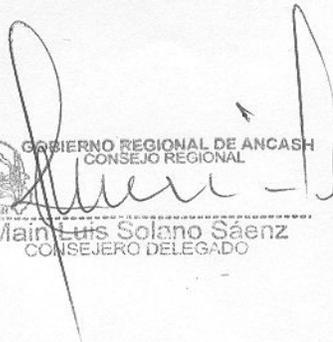
ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, a través de la Sub - Gerencia de Defensa Civil, CUMPLA con la atención de los damnificados por los incendios ocurridos en: Los Distritos de Llapo, Tauca, Cabana, Pallasca, Conchucos de la Provincia de Pallasca, así como los Distritos de Aija y la Merced de la Provincia de Aija y el Distrito de Catac de la Provincia de Recuay, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para que a través de la Sub Gerencia de Defensa Civil, ATIENDA a los damnificados del Distrito de Alfonso Ugarte de la Provincia de Sihuas, quienes vienen atravesando Déficit Hídrico para consumo humano

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Main Luis Solano Saenz
CONSEJERO DELEGADO